

DECRETO No.

(Secretaría de Planeación)

Por el cual se efectúa una delegación para la participación de la Gobernación del departamento de Bolívar ante el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social DPS., en el tema relacionado con la Red para la Superación de la Pobreza extrema – Red Unidos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículos 209 de la Constitución Política; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para el cumplimiento de los referidos principios, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante la Ley 1785 de 2016 se estableció la Red para la Superación de la Pobreza Extrema denominada "Red Unidos", la cual agrupa un conjunto de actores que contribuyen en la Estrategia de Superación de la Pobreza Extrema, conformada por entidades del Estado que prestan servicios sociales dirigidos a la población en pobreza extrema, por las Alcaldías y las Gobernaciones, por el Sector Privado y Organizaciones de la Sociedad Civil, y por los hogares beneficiarios del acompañamiento familiar y comunitario, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias objeto de su intervención, la acumulación de capital social y humano y, en consecuencia, a la reducción de los niveles de pobreza y pobreza extrema en el país, enfocada a incentivar el trabajo para erradicar la pobreza extrema, a través de la inversión estatal, cultural, el desarrollo económico, la inversión privada, el mejoramiento de la seguridad y la participación ciudadana.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y economía entre otros, se delegará en un funcionario del nivel directivo, la representación permanente en nombre de la Gobernación del departamento de Bolívar ante el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social DPS., en el tema relacionado con la Red para la Superación de la Pobreza extrema – Red Unidos.

DECRETO No.

(Secretaría de Planeación)

Por el cual se efectúa una delegación para la participación de la Gobernación del departamento de Bolívar ante el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social DPS., en el tema relacionado con la Red para la Superación de la Pobreza extrema – Red Unidos.

Por lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario (a) de Planeación de la Gobernación de Bolívar, Código 020 grado 04, la representación permanente en nombre de la Gobernación del departamento de Bolívar ante el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social DPS., en el tema relacionado con la Red para la Superación de la Pobreza extrema – Red Unidos.

ARTICULO SEGUNDO: El delegado deberá rendir el respectivo informe ante el delegante.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. C. a los

21 JUL. 2017



JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Iniciativa: Secretaría de Planeación

Revisó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica y Dr. Pedro Rafael González Castillo, Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica.

Aprobó: Dra. Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica